

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2018-623** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

### Estado de Gastos

Aplicación	Concepto	Aumento	Total
165 21001	Reparación, conservación y mantenimiento alumbrado público	+10.000,00 €	35.000,00€
920 212 02	Rehabilitación y edificios municipales	+20.645,27 €	60.645,27 €
3321 226 99	Gastos de funcionamiento de la biblioteca	+1.677,00 €	2.677,00 €
333 131 00	Gastos de funcionamiento Oficina de Información Turística	+2.900,63 €	6.600,63 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	35.222,90 €	104.922,90 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

- a) En el caso de mayores ingresos:

### Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Aumento	Recaudado
750	Transferencias Comunidad Autónoma	35.222,90 €	35.222,91 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	35.222,90 €	35.222,91 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 19

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Meruelo, 19 de enero de 2017.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/623

CVE-2018-623